

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **ALIMENTOS REVISIÓN No. 202100072**

Cumplidos los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados por YENNIFER ORTÍZ ESQUIVEL, en su condición de progenitora del niño SAMUEL DAVID RUBIO ORTÍZ, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA AUMENTO** respecto del niño SAMUEL DAVID RUBIO ORTÍZ promovida por **YENNIFER ORTÍZ ESQUIVEL** en contra de **JAIME ALFONSO RUBIO ARANDA**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado para que en el término de diez (10) días la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 391 C.G.P.).

ORDENAR que la demandante cumpla las disposiciones a que se contrae el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., concordante Decreto 806 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, para la notificación y traslado de la demanda al demandado.

No se provee sobre la restricción para salir del país del demandado, hasta que no se acredite el incumplimiento en el pago de los alimentos a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA